

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038-	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS – DESPACHO.**

**GS-2026- 005330 -MECAR**

Cartagena de Indias D. T y C., **21 ENE 2026**

Señor (a) Auxiliar de Policía ®  
 IVERSO EDUARDO CORTINA MATOS  
 Barrio: San Francisco MZ 10 Lote 5  
 Celular: 3028615767  
 Cartagena de Indias.

Asunto: Notificación por aviso - Notificación Inicio Investigación Administrativa de fecha 09/12/2025, Diligencia de Comunicación de Precio de fecha 09/12/2025, y Conceptos de la Contraloría General de la Nación de fecha 09/12/2025.

No. Actuación administrativa A-MECAR-2022-116

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel CARLOS JULIO ESTEBAN BLANCO, Subcomandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, mediante decisión de fecha 09 de diciembre de 2025, que dispuso la apertura de la investigación administrativa con radicado SIPAD: A-MECAR-2022-116, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia de la Notificación Inicio Investigación Administrativa de fecha 09/12/2025, Diligencia de Comunicación de Precio de fecha 09/12/2025, y Conceptos de la Contraloría General de la Nación de fecha 09/12/2025.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

Así mismo, se le da a conocer que el expediente permanecerá a su disposición para consulta en la oficina Asuntos Jurídicos – procesos administrativos, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias, barrio Manga, carrera 24 # 25º-9 tercer piso, nuevas instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias,

Atentamente,

**Subintendente JEFFRY LUIS PETRO PADILLA**  
**Sustanciador Procesos Administrativos MECAR**

Elaborado por: SI Jeffry Luis Petro Padilla  
 Revisado por: SI Jeffry Luis Petro Padilla  
 Ubicación: mis documentos año 2026  
 Fecha: 2026-01-21

Barrio Manga Carrera 24 # 25º-9  
 mecar\_asur@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0036		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN INICIO INVESTIGACIÓN	
Versión: 0	ADMINISTRATIVA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS - DESPACHO.**

Cartagena de Indias D.T. y C., **10.9 DIC 2025**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN INICIO DE INVESTIGACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

En la fecha, se notifica por el medio más expedito en virtud de la Ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En concordancia con la Ley 1476 de 2011. "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública", al señor Auxiliar de Policía ® IVERSON EDUARDO CORTINA MATOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.590.332, por la pérdida de la camiseta balística nivel IIIA de serie 473254, del inicio de la investigación administrativa con radicado SIPAD: A-MECAR-2022-116.

Se le da a conocer los derechos que le asisten, los cuales se encuentran descritos en el artículo 50 de la Ley 1476 de 2011, así:

**ARTÍCULO 50. DERECHOS DE LOS SUJETOS PROCESALES.**

Los sujetos procesales tienen los siguientes derechos:

1. Conocer de la investigación.
2. Designar apoderado a su cargo, si lo considera necesario.
3. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
4. Impugnar las decisiones mediante los recursos de ley.
5. Rendir descargos libres de juramento y apremio o solicitar expresamente ser oído en exposición de descargos.
6. Presentar las solicitudes que consideren necesarias en ejercicio del derecho a la defensa.
7. Obtener copias del expediente, salvo los documentos que tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la Ley, o hagan relación a la defensa o seguridad nacional.
8. Presentar alegatos de conclusión.

Así mismo, se le hace saber que, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, tiene el derecho a reparar o reponer el bien o de pagar su valor en dinero, de conformidad con los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República números 3462 del 13 de diciembre de 2000 y 2462 del 11 de septiembre de 2003.

Página 2 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0036	NOTIFICACIÓN INICIO INVESTIGACIÓN	
Fecha: 20-07-2014	ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

Finalmente, se le informa el derecho que le asiste a que se le envíen las decisiones que deban notificarse o comunicarse a un número de fax o a la dirección de correo electrónico que suministre al Despacho, haciendo la correspondiente manifestación por escrito.

Se deja constancia que se entrega copia del citado auto al investigado y se le informa que contra la decisión de apertura de investigación no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auxiliar de Policía ® IVERSON EDUARDO CORTINA MATOS

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de notificación \_\_\_\_\_

Dirección de residencia \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Coronel CARLOS JULIO ESTEBAN BLANCO  
Subcomandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

Elaborado por: SI. Jeffry Luis Petro Padilla  
Revisado por: ST Juan Manuel Ayala Arias  
Ubicación: mis documentos año 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –  
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS –  
DESPACHO.

Cartagena de Indias D. C. y T., 09 DIC 2025

DANDO A CONOCER CONCEPTOS DE CONTRALORIA

Comuníquese por el medio más expedito en virtud de la Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. En concordancia con la Ley 1476 de 2011. “Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”, al señor Auxiliar de Policía ® IVERSON EDUARDO CORTINA MATOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.590.332, del inicio de la investigación administrativa con radicado SIPAD: A-MECAR-2022-166, de los conceptos emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Nación, así:

1. Concepto número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de**

**responsabilidad fiscal..." (negrillas y subrayado no son del texto).**

2. Concepto No. 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disinuación, perjuicio, detrimentio, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

Enterado:

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fecha de notificación \_\_\_\_\_  
Dirección de residencia \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
  
  
Coronel **CARLOS JULIO ESTEBAN BLANCO**  
Subcomandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

Elaborado por SI Jeffry Luis Petro Padilla  
Revisado por ST Juan Manuel Ayala Arias  
Ubicación: Mis documentos año 2025



Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0019	COMUNICACIÓN PRECIO	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS – DESPACHO.**

Cartagena de Indias D. T yC., **09 DIC 2025**

**DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN PRECIO**

Comuníquese por el medio más expedito en virtud de la ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En concordancia con la Ley 1476 de 2011. "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública", al señor Auxiliar de Policía ® IVERSON EDUARDO CORTINA MATOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.590.332, investigado dentro de la actuación administrativa con radicado SIPAD: A-MECAR-2022-116, el precio de la perdida de la camisilla balística nivel IIIA de serie 473254, propiedad de la Policía Nacional, es de dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda legal (\$2.999.667). Consecuentemente, la aseguradora MAPFRE COLOMBIA, indemnizó a la Policía Nacional, por un valor de novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$999.667), quedando un deducible de dos millones de pesos (\$2.000.000), el cual deberá de pagar a la Cuenta de la Policía Nacional.

Se reitera el derecho que le asiste de pagar, reparar o reponer el bien, con fundamento en los conceptos emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República números 3462 del 13 de diciembre de 2000 y 2462 del 11 de septiembre de 2003.

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Fecha de notificación \_\_\_\_\_  
 Dirección de residencia \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_

**Coronel CARLOS JULIO ESTEBAN BLANCO**  
**Subcomandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias**

Elaborado por: SI Jeffry Luis Petro Padilla  
 Revisado por: ST Juan Manuel Ayala Arias  
 Ubicación: Mis documentos año 2025